



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2023.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2023 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2023.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2023.”

Punto nº 2.- Propuesta de autorización de la adjudicación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del arrendamiento, sin opción de compra, de equipos de impresión y servicio de mantenimiento para el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 8/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**Primero: Autorizar**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 12.f) 2º y 3º de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, la **adjudicación** del expediente de contratación del **ARRENDAMIENTO, SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL O.A. GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (EXP.8/2022)** a **CANON ESPAÑA, S.A. (A28122125)**, por ser la oferta mejor valorada en la relación calidad-precio, por un importe máximo de **303.000,00 euros** (trescientos tres mil euros - IVA no incluido), a lo que se añaden **63.630,00 euros** en concepto de IVA, importando la cantidad total de **366.630,00 euros** (trescientos sesenta y seis mil seiscientos treinta euros – IVA incluido). Dicha cantidad **incluye un número máximo de copias anuales de 1.560.000 en blanco y negro y 80.000 en color**. El exceso de copias anuales se facturará mediante la aplicación de un **precio unitario de 0,0000001 euros (IVA excluido) para las impresiones en blanco y negro y 0,0192 euros (IVA excluido) para las impresiones en color**.*

*El plazo de ejecución será de **cinco años, condicionado su inicio a la fecha de finalización de la implementación de los equipos de impresión, con cargo a la partida 9209.20500 (PAM 8190) “Arrendamientos de mobiliario y enseres”** del presupuesto del O.A. de Gestión Tributaria.*

Segundo: Dar al expediente el trámite legalmente establecido.”



Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de la VII edición del “Certamen de Teatro de Suso de Marcos, Premio de Teatro Ciudad de Málaga 2023”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- La aprobación de la Convocatoria de la VII edición del Certamen de Teatro de Suso de Marcos, Premio de Teatro Ciudad de Málaga 2023, con el siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA PARA DE LA VII EDICIÓN DEL CERTAMEN DE TEATRO SUSO DE MARCOS. PREMIO DE TEATRO CIUDAD DE MALAGA 2023.

Con el fin de promover la creatividad en los distintos sectores del arte, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga convoca la VII edición del “Certamen de Teatro Suso de Marcos. Premio Teatro Ciudad de Málaga 2023” con arreglo a las siguientes disposiciones:

1. OBJETO.

Esta convocatoria tiene por objeto premiar el texto de una obra de teatro y su representación material, la cual se llevará a cabo en un espacio al aire libre, concretamente en el jardín de la Casa Museo Suso de Marcos, para lo cual se adjuntan los planos en el Anexo I. Dicha representación correrá por cuenta del ganador, autor/a o colectivo de la obra premiada, con libertad para utilizar el equipo técnico y los actores que pueda disponer, a tenor del texto. Se admiten todas las variedades, excepto teatro infantil.

2. BENEFICIARIOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Los requisitos para participar y las causas de exclusión serán las siguientes:

a. Podrán concurrir a este premio todas aquellas personas mayores de 18 años, de forma individual o colectiva, de nacionalidad española, residentes en España o en el extranjero, así como personas de cualquier otra nacionalidad, siempre que tengan fijada su residencia legal en España.

b. El interesado podrá participar con una única obra, siendo excluido del presente certamen si aporta más de una obra.

c. No podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas personas que no se hallen al corriente en sus obligaciones tributarias con el



Ayuntamiento de Málaga, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

e. Lo beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f. Quedan excluidos los participantes que aporten las obras mediante un seudónimo que contenga elementos identificativos de su nombre y que permita identificar a su autor.

g. Se excluirán aquellas obras que hayan sido premiados o estén pendientes de obtener un fallo.

h. La presentación extemporánea (fuera de plazo) referida tanto a la solicitud de participación como la obra participante.

i. Las obras presentadas serán originales, escritas en castellano, inéditas y que no se hayan premiado ni pendiente de fallo en otros certámenes, ni estrenadas y consistirán en una obra de teatro.

j. No se admiten, traducciones ni adaptaciones de ningún tipo, haciéndose responsable el autor, autora o colectivo de los posibles plagios o transgresiones de la legalidad vigente en que pudiera incurrir.

3. REQUISITOS DE LAS OBRAS TEATRALES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

a. Las obras deberán ser inéditas y redactadas en español. Asimismo, deberán estar mecanografiadas a doble espacio, utilizando un tipo "Arial" a 11 puntos, en documento a tamaño A-4 y respetando unos márgenes no inferiores a los 2,5 cm en cada dirección (laterales y superiores e inferiores).

La extensión de la obra estará ajustada a la duración de la representación, que será de unos 60 minutos el día del estreno.

b. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga conforme al trámite publicado en Sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga (malaga.eu) y que desarrollamos a continuación.

Concretamente, la presentación de estos documentos se podrá realizar de la siguiente forma:

- Vía telemática: se accederá a través del siguiente enlace: Sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga (malaga.eu) Deberá cumplimentarse adecuadamente la solicitud al efecto, entre cuyos datos se incluirán título de la obra y seudónimo.



A este respecto, el participante elegirá un seudónimo que preserve en todo momento su anonimato, de forma que, dicho seudónimo no se corresponda con abreviaturas, acrónimos o juego de palabras, que sean fácilmente identificables con sus datos personales, especialmente los relativos a nombres y apellidos.

A continuación, deberá incorporarse la obra teatral y la puesta en escena mediante archivo adjunto, debiendo cumplir los parámetros de la capacidad máxima permitida.

El mencionado archivo no deberá contener ningún dato personal o identificativo del autor/a, quedando, en caso contrario, excluida su participación.

- Otras vías de presentación: asimismo, podrán presentarse, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de 1 de octubre, conforme al cual:

“Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

a) En el registro electrónico de la Administración u organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1;

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca;

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero;

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros;

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes”.

En caso de presentación presencial, la solicitud de participación (disponible en el enlace arriba indicado) debidamente cumplimentada, junto con el relato, deberá dirigirse al Edificio del Archivo Municipal, Alameda Principal 23, 29001, Málaga; en un sobre cerrado en el que se indique el nombre del concurso: “CERTAMEN DE TEATRO SUSO DE MARCOS”.

El sobre cerrado deberá contener:

- La solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada, entre cuyos datos se incluyen título de la obra y seudónimo.

- La obra del participante encabezada con el título de la misma y seudónimo, debidamente paginado, sin grapar, sin coser, sin encuadernar y en perfectas condiciones de legibilidad y sin la firma del autor/a o dato que revele la identidad de éste. A este respecto, el participante elegirá el pseudónimo que



preserve en todo momento su anonimato, de forma que, dicho seudónimo no se corresponda con abreviaturas, acrónimos o juegos de palabras, que sean fácilmente identificables con sus datos personales, especialmente los relativos al nombre y apellidos.

c. El plazo de presentación de la solicitud de participación junto con la obra participante será de cuarenta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Una vez recibidas las solicitudes de participación junto con las obras participantes, se publicará un anuncio, tanto en la sede electrónica como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga, el cual contendrá las solicitudes admitidas, las susceptibles de ser subsanadas por los interesados y aquellas solicitudes excluidas por no ser subsanable el error que incurren.

A estos efectos, se considerarán causas de exclusión las contenidas en el punto 2 de la presente convocatoria.

d. Por otra parte, serán considerados como defectos subsanables aquellos que hagan referencia a algún tipo de error u omisión en la cumplimentación de los datos requeridos en la solicitud, así como, la ausencia de firma en dicha solicitud o, en su caso, no estar debidamente acreditada la representación.

En aquellos casos en que el defecto sea subsanable, el interesado dispondrá de un plazo improrrogable de 10 días para subsanar.

Una vez transcurrido dicho plazo, se publicará un nuevo anuncio con el listado definitivo de participantes y de excluidos.

4. PREMIOS Y CUANTÍA.

El premio, que se otorgará a la obra ganadora, consistirá en una aportación económica del Ayuntamiento de Málaga por valor de 6.000,00 €, cuantía sujeta a la correspondiente retención, y la donación de un trofeo creado y realizado por el escritor Suso de Marcos, además de proporcionar los jardines de su Casa Museo para el estreno y presentación de la obra teatral.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima de 6.000,00 euros, con cargo a la partida 01.3349.48100 P.A.M. 4001 del presupuesto para el ejercicio 2023 del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga.

De conformidad con lo regulado en el artículo 9.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de este premio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para



atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión del premio.

6. JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

a. El jurado estará compuesto por tres personas, incluido el Presidente, debiendo ser éstas relevantes personalidades del ámbito académico, artístico y profesional, relacionados con el teatro que serán nombrados mediante resolución del Teniente Alcalde Delegado/a de Cultura, resolución que será publicada en el Tablón de Edictos Municipal.

Las funciones del Secretario del jurado recaerán en un funcionario, técnico de administración general, adscrito al Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, el cual tendrá voz, pero no voto.

La composición de los miembros del jurado será determinada, en todo caso, antes de la publicación de la presente convocatoria, por razones de seguridad jurídica y transparencia.

b. Una vez recepcionadas las solicitudes de participación, tanto las presentadas telemáticamente como las presentadas por la vía del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se remitirá al jurado, por parte de su secretario, las obras cuyas solicitudes se hayan admitido por cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no hayan incurrido en ningún supuesto de exclusión.

c. En la evaluación de las obras presentadas por los solicitantes, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración: originalidad, calidad, innovación y creatividad, tanto del texto literario como de la puesta en escena de la misma.

Las deliberaciones del Jurado serán secretas. El Jurado elegirá una sola obra ganadora. Asimismo, el Jurado podrá conceder una "Mención de Honor" a la siguiente obra clasificada, si lo considera oportuno y merecido, sin dotación económica alguna.

d. A continuación se procederá a comprobar, de forma inmediata, que los premiados reúnen los requisitos legales para la concesión del premio. Para ello, la solicitud de participación conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Cuando el participante hubiera denegado expresamente el consentimiento en la solicitud de participación deberá aportar las certificaciones antes referidas.

e. Constatado el cumplimiento de los requisitos, el Ayuntamiento de Málaga comunicará el fallo del jurado a las personas premiadas y finalistas a través del medio elegido en su solicitud de participación. Asimismo, se publicará un anuncio con el ganador en la página web del ayuntamiento de Málaga y a través de los diferentes medios de comunicación (tablón de edictos y sede



electrónica), conforme a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

f. Los miembros del Jurado o el ganador no podrán dar a conocer el fallo de forma unilateral antes del momento en que el Ayuntamiento de Málaga lo haga público.

g. El premio podrá ser declarado desierto si el Jurado estima que ninguna de las obras presentadas posee la suficiente calidad literaria.

h. El ganador deberá entregar un documento de "aportación de datos bancarios", el cual se facilitará en su momento por el órgano gestor, en el que conste el dato de titularidad de la cuenta bancaria del ganador. Dicho documento deberá ser debidamente cumplimentado y firmado, así como debidamente validado por la entidad bancaria.

i. Si el ganador no fuese español y/o no residente fiscal en España, tendrá que aportar el certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal de su país a fin de evitar la doble imposición internacional en materia de retenciones tributarias.

La no aportación de esta documentación fiscal requerida al efecto, así como la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley, será causa de exclusión automática del mismo.

j. La competencia para la aprobación de las bases de la convocatoria del premio corresponde a la Junta de Gobierno Local, la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Cultura, y la resolución o concesión del premio corresponde al Teniente Alcalde Delegado/a de Cultura del Ayuntamiento de Málaga.

k. El fallo del jurado no creará derecho a favor del premiado propuesto, hasta que el premio sea resuelto por Resolución del Teniente Alcalde Delegado/a de Cultura del Ayuntamiento de Málaga.

Contra resolución del Teniente Alcalde Delegado/a del área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acuerdo, conforme al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme al artículo 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

7. ENTREGA DE PREMIOS Y REPRESENTACIÓN DE LA OBRA.

La obra elegida se estrenará en el espacio exterior del jardín de la Casa Museo Suso de Marcos, sita en C/Lope de Rueda nº1, Puerto de la Torre,



29190, Málaga (España), de cuyos espacios se adjuntan los correspondientes planos (Anexo I), a fin de que la propuesta y representación del día del estreno se adapte a la singularidad del espacio proporcionado.

La representación de la obra se llevará a cabo en el año en curso de la presente convocatoria, preferiblemente en los meses de época estival, para mejores condiciones climatológicas favorables.

Este acto tendrá lugar siempre y cuando la situación sanitaria provocada por el COVID 19 permita su ejecución.

La entrada será libre y gratuita, hasta completar el aforo dentro de los límites que permita la situación sanitaria existente derivada de la pandemia en el momento de la representación de la obra.

8. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento de gestión de bibliotecas, responsabilidad del Área de Cultura, con la finalidad de gestionar y controlar los servicios bibliotecarios, donaciones y premios. Existirá, en todo momento, derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados.

La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de las presentes bases, de las que el Jurado tendrá la capacidad de interpretación a cuantos efectos proceda.

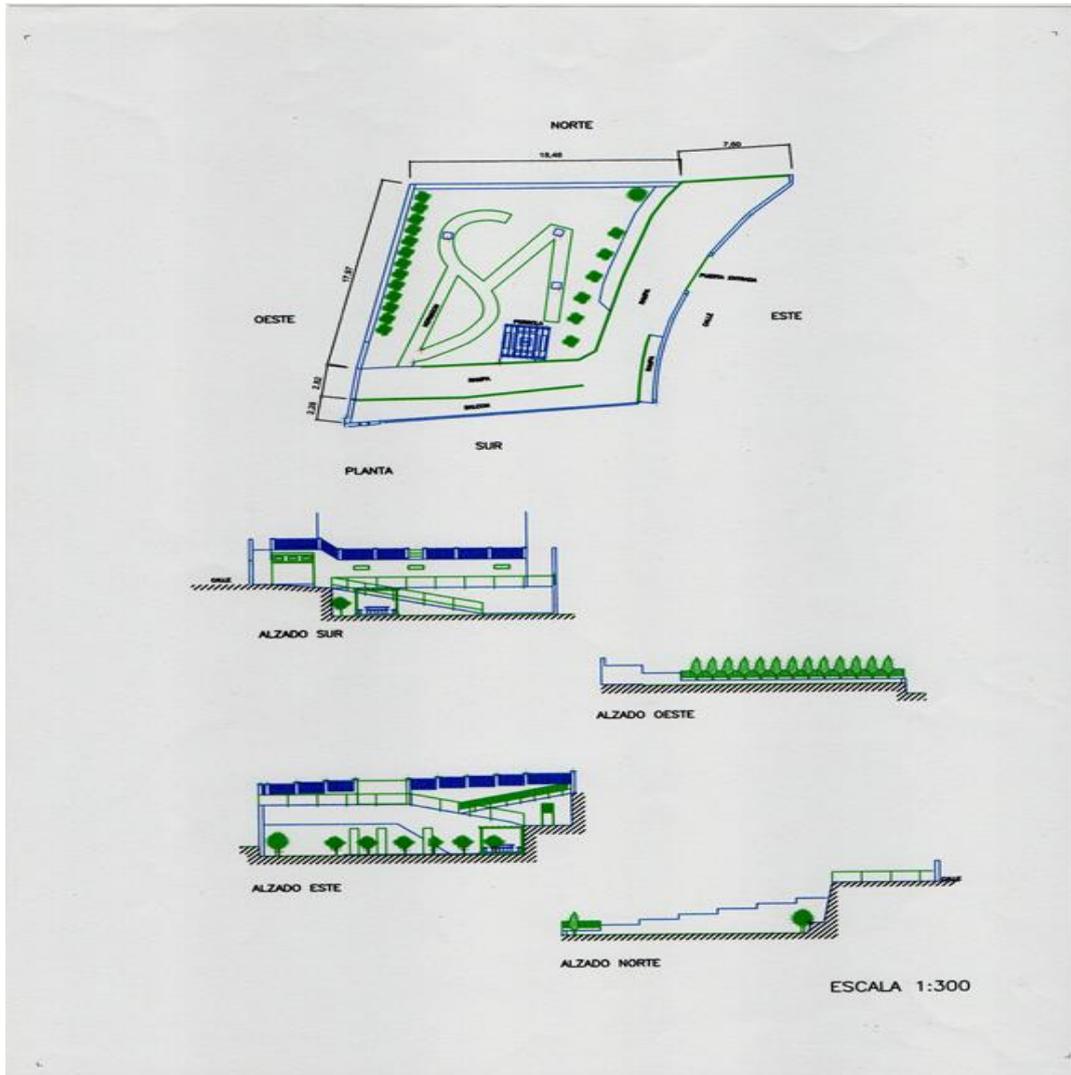
No se devolverán los trabajos presentados, procediéndose a la destrucción de los no premiados o finalistas.

9. RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de Málaga de fecha 08 de noviembre de 2022, la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril; Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio (base 34º del presupuesto 2023); Ley del Procedimiento administrativo común 39/2015, de 1 de octubre.

Anexo I

Planos del jardín de la Casa Museo Suso de Marcos donde se representará la obra ganadora



SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las presentes bases en el B.O.P.”

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “MAF (Málaga de Festival) 2023” (expediente nº 9/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “MAF (MÁLAGA DE FESTIVAL) 2023”, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:



1. *Concierto especial MaF de la Banda Municipal de Música.*
Duración: 90 min.
Ubicación: Paseo Marítimo Antonio Banderas
Fecha: 19 de Febrero
Horario: 12:30 h.

2. *Esa peli me suena... Kids!'* *Duración: 60 min.*
Parque del Cine
Fecha: 19 de Febrero
Horario: 13:00 h.

3. *V POOUS Especial MaF 2023 Duración 150 min.*
Plaza de la Merced
Fecha: 4 de Marzo
Horario: 19:30 h.

4. *¡Swing de cine!... con Málaga Swing. Duración 90 min.*
C/ Alcazabilla, 4
Fecha: 3 Marzo
Horario: 20:30 h.

Estos conciertos tendrán una duración de entre 60 y 150 minutos, iniciándose el montaje de las mismas a las 9:00 h y acabando el desmontaje no más tarde de las 15:00 h por la mañana y de 17:00 h a 23:30 h por la tarde

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Cultura, a los Distritos 1 y 11, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan."*

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración tipo entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales para la cesión de animales ingresados en el Centro de Protección Animal Municipal y delegación de competencia para aprobar los convenios ajustados a dicho convenio tipo (expediente nº 10/2023).



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aprobar el siguiente **convenio de colaboración tipo entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales para la cesión de animales ingresados en el Centro de Protección Animal Municipal:**

“En Málaga, a _____

REUNIDOS

De una parte, D^a Francisco Manuel Cantos Recalde, Concejal Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en representación del mismo, en virtud de la delegación que ostenta otorgada mediante acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada _____.

De otra parte, D./Dña. _____, Presidente de la Asociación _____, en representación de la misma y autorizado/a por la entidad para la firma del presente Convenio, con N.I.F _____ y domicilio en _____-.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimidad jurídica para suscribir el presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan,

EXPONEN

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en los artículos 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 8 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este contexto, el artículo 9.14.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía configura como una competencia municipal propia la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 27.3 de la andaluza Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, corresponde a los Ayuntamientos la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados.



TERCERO.- *En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Málaga tiene encomendada la recogida y transporte de los animales abandonados, debiendo hacerse cargo de ellos. En este sentido, el Ayuntamiento, se comprometió a cumplir el objetivo del sacrificio cero para garantizar un compromiso con los valores de máxima protección y bienestar de los animales buscando para ellos vías alternativas tales como la colaboración con Asociaciones de protección y defensa de los animales.*

CUARTO.- *El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Sostenibilidad Medioambiental, está interesado en participar en las políticas y acciones participativas de protección y bienestar de los animales.*

QUINTO.- *En lo que se refiere a la capacidad de las Asociaciones, el artículo 31.5 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación habilita a las Asociaciones a realizar este tipo de convenios en cuando el mismo dispone que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.*

Asimismo, el artículo 31.4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales establece que la Administración competente establecerá convenios y ayudas a las asociaciones de protección y defensa de los animales, que hayan obtenido el título de entidades colaboradoras, en relación con las actividades de protección de animales, campañas de sensibilización y programas de adopción de animales de compañía, entre otros, que las mismas desarrollen.

SEXTO.- *La Asociación _____, es una organización de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro, cuyos fines y objetivos están orientados al fomento del cariño, respeto y protección de los animales, mediante su acogida y cuidado, así como conseguir que otras personas lo acojan, procurándoles los medios necesarios para su bienestar.*

SÉPTIMO.- *La Asociación _____, tiene interés en colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con el fin de propiciar la adopción de aquellos animales albergados en el Centro de Protección Animal Municipal.*

OCTAVO.- *En el marco de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción de acuerdos con asociaciones de protección y defensa de los animales resulta una alternativa deseada para dar salida a los reseñados animales conforme a lo establecido en los artículos 31.4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales y 31.3 de la Ordenanza municipal de Bienestar, de Protección y Tenencia Responsable de los Animales.*



NOVENO.- *Ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y establecer estrategias de actuación en pro del bienestar animal.*

*En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Málaga y la Asociación _____ acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el Bienestar Animal.

Para ello se llevará a cabo la cesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de los animales, que alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, se hallan en situación de recogida como animales abandonados; en su caso, perdidos que, habiendo superado el plazo mínimo de 10 días establecido en la Ley andaluza 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, no han sido rescatados por sus propietarios ni solicitados en adopción así como aquellos que hayan sido entregados por sus propietarios.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, además de por su clausulado, en lo no previsto por el mismo, por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2.

TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

El Ayuntamiento de Málaga y la Asociación _____ se comprometen a cumplir en todo momento con lo estipulado en la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las Órdenes andaluzas de 14 de junio de 2006 y de 19 de abril de 2010 y en la Ordenanza municipal de Bienestar, de Protección y Tenencia Responsable de los Animales.

CUARTA.- MANTENIMIENTO DE LOS ANIMALES CEDIDOS

Tras la cesión, la Asociación _____ se compromete a garantizar a los animales cedidos la alimentación necesaria, un alojamiento adecuado a su especie y/o raza, las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias



así como a protegerlos de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.

A tal efecto, la Asociación _____ se hará responsable del coste del mantenimiento y cuidado de los animales acogidos en sus instalaciones procedentes del Centro de Protección Animal Municipal hasta su definitiva adopción.

QUINTA.- TRANSPORTE

El transporte de los animales cedidos a las instalaciones de la Asociación _____ se realizará por parte de esta última empleando para ello los medios de los que disponga y siempre en horario de apertura al público del Centro de Protección Animal Municipal.

La Asociación _____ garantiza que, en ningún caso, el transporte y manejo les causará daños, sufrimientos o estrés innecesarios a los animales cedidos.

En este sentido, la Asociación se compromete a lo siguiente:

- a. En los desplazamientos, los animales dispondrán de espacio suficiente*
- b. El medio o vehículo donde se transporten tendrá unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.*
- c. La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.*

SEXTA.- PERIODICIDAD DE LAS CESIONES

El número de animales y la periodicidad de las cesiones vendrán determinados por la disponibilidad, capacidad y recursos de la Asociación _____ para albergar a los mismos en sus instalaciones (o en su caso, en las casas de acogidas con la que tenga convenio) y gestionar su adopción definitiva.

SÉPTIMA.- CONTROL DE LOS ANIMALES CEDIDOS E INSPECCIÓN

El Ayuntamiento cederá los animales, entregando junto a ellos un registro de los mismos indicando los siguientes datos: identificación, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento o edad aproximada, las vacunas de las que disponga, los tratamientos veterinarios que haya recibido así como la indicación relativa a si ha sido esterilizado.

La Asociación _____ llevará asimismo un registro en que, junto a la información anterior, indique los tratamientos veterinarios que los



animales cedidos reciban bajo su tutela, si han sido adoptados así como en su caso, si se encuentra en una casa de acogida con la Asociación tenga convenio, el titular y dirección de la misma.

A tal efecto, la Asociación _____ remitirá a petición del Ayuntamiento de Málaga la información de dicho registro actualizada.

OCTAVA.- TRATAMIENTO VETERINARIO

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, cederá a Asociación _____ los animales objeto de este Convenio según lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 11/2003, de Protección de los Animales y la Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todos los animales cedidos que sean perros, gatos o hurones de 3 meses o más de edad, deberán ser cedidos identificados mediante microchip, vacunados de rabia y desparasitados contra la Equinocosis siendo el responsable de este coste el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

En el caso de cesión de perros, gatos o hurones menores de tres meses, la Asociación _____ se compromete a identificar, vacunar de la rabia a los mismos a los tres meses de edad, debiendo ser revacunados en los treinta días posteriores a la misma así como anualmente.

Adicionalmente, los animales cedidos serán desparasitados con una periodicidad mínima anual.

Asimismo, siempre bajo criterio y supervisión veterinaria, éstos serán esterilizados por el Ayuntamiento de Málaga conforme al artículo 28.2 de la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales. En el caso que no sea posible practicar la citada esterilización, la Asociación _____ entregará en adopción los animales con compromiso de esterilización.

NOVENA.- SACRIFICIO

El sacrificio de animales cedidos estará terminantemente prohibido, especialmente por motivos económicos, de sobrepoblación, carencia de plazas, imposibilidad de hallar adoptante en un plazo determinado, abandono del responsable legal, vejez, enfermedad o lesión con posibilidad de tratamiento, ya sea paliativo o curativo, por problemas de comportamiento que puedan ser reconducidos, así como por cualquier otra causa asimilable a las anteriormente citadas.

La muerte asistida solamente estará justificada bajo criterio y control veterinario con el único fin de evitar el sufrimiento por causas no recuperables de salud que comprometa seriamente la calidad de vida del animal. El procedimiento



de muerte asistida se realizará por personal veterinario colegiado, el cual deberá emitir de certificado de eutanasia que contenga los datos contenidos en el Anexo IV de la citada Orden andaluza de 19 de abril de 2010.

DÉCIMA.- CASAS DE ACOGIDA

La Asociación _____ estará habilitada para ceder el cuidado, tenencia y mantenimiento de animales cedidos por el Ayuntamiento de Málaga a casas de acogida.

La Asociación se asegurará en todo momento de que los animales acogidos se encuentren en las adecuadas condiciones físicas, sanitarias, alimenticias e higiénicas y, en general, de bienestar animal.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del presente acuerdo requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

DUODÉCIMA.- PRÓRROGA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma por las partes y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable de forma unánime por mutuo acuerdo por otros cuatro años.

No obstante, podrá extinguirse por acuerdo expreso y escrito por las partes y por denuncia de alguna de ellas por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas, o por la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con antelación de un mes por escrito.

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar la coordinación y el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio, a la firma del mismo se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes. Ésta tendrá en cometido de aportar, evaluar y controlar las acciones para la consecución de los objetivos de colaboración establecidos en las cláusulas anteriores.

Los responsables del desarrollo del proyecto serán, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, el Director de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que tendrá como interlocutor válido de dicho Área al Jefe de Servicio de Vigilancia Sanitaria y por parte de la Asociación _____, será el Presidente/a _____.

Y, para que así conste, las partes firman el presente Acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento



**EL CONCEJAL DELEGADO
DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD
MEDIOAMBIENTAL.**

EL PRESIDENTE/A DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:

Fdo.:"

SEGUNDO: *Delegar en el Concejal Delegado de Sostenibilidad Medioambiental la competencia para la aprobación y la firma de los acuerdos que sujetos a dicho modelo se deriven."*

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación del calendario de la Feria de Málaga 2023 (expediente nº 2/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO: *Aprobar el calendario de la Feria de Málaga 2023, siendo el periodo de celebración de la misma el comprendido entre los días 12 y 19 de agosto de 2023, ambos inclusive.*

Punto nº 7.- Propuesta de autorización de las bases de la convocatoria para la provisión de la plaza de Funcionario Técnico de Grado Superior-Licenciado en Derecho en la Plantilla de Personal del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 (expediente nº 1/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Autorizar la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la Plaza vacante de Funcionario Técnico de Grado Superior Licenciado en Derecho en la Plantilla de Personal del IMVRRU, que a continuación se detallan:

“BASES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA VACANTE DE FUNCIONARIO TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR LICENCIADO EN DERECHO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, INCORPORADAS A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

CAPÍTULO I

Delimitación de la convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la provisión de la plaza de funcionario vacante en la plantilla del Instituto Municipal



de la Vivienda, Rehabilitación y la Regeneración Urbana del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en adelante IMVRRU incorporadas a la oferta de empleo público correspondiente al año 2019 de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Plaza de funcionario de carrera oferta ordinaria de empleo.

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NÚMERO VACANTES	TURNO LIBRE
ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	-	TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR LICENCIADO EN DERECHO	A (A1)	1	1

Las presentes bases constituyen las normas que regirán la convocatoria correspondiente a la plaza de funcionario incluida en la oferta de empleo público del año 2019. (Modificación publicada en BOP nº 138 de 20 de julio de 2021).

2. La plaza está dotada económicamente con las retribuciones que el Acuerdo de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene acordadas para cada nivel, subgrupo y grupo de clasificación profesional; sus cometidos y encuadre dentro de las escalas y sub-escalas son los definidos en el título VII, capítulo IV del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Esta Agencia tiene previsto aprobar mediante acuerdo del Consejo Rector, adherirse al Acuerdo de Funcionarios vigente aprobado por la Junta de Gobierno local, como relación laboral a la que quedará adscrito la persona que sea nombrada, hasta tanto no se negocie un Acuerdo de Funcionarios específico en esta Agencia

Las funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria son: Impulso, coordinación e inspección de las funciones propias de los servicios comunes y transversales de la Agencia a través de la instrucción de expedientes, elaborar informes, dictámenes y propuestas de resolución en cualquier tipo de formato, apoyo técnico a las unidades administrativas de esta Agencia en que se requiera, de acuerdo con las normas de procedimiento jurídico y administrativo, e instrucciones recibidas, al objeto de asegurar la adecuada gestión administrativa de los asuntos, expedientes, procesos y procedimientos de su competencia y cualquier otra función relacionada con el temario de la convocatoria.

3. La persona candidata que supere la convocatoria a que se refiere las presentes bases desempeñará las funciones propias de la plaza a la que acceda y quedará sometida al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el



previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4. La plaza objeto de esta convocatoria podrá ser incrementada con las vacantes producidas de la categoría correspondiente. La acumulación podrá efectuarse hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición de carácter obligatorio y todo ello conforme a la previsión y limitaciones establecidas en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015.

5. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará al sistema de oposición, de acuerdo con lo regulado en las presentes bases, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como a los relacionados en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del derecho a la promoción en la carrera administrativa, de conformidad con lo establecido en el citado texto refundido y en la restante normativa que resulte de aplicación y no haya sido derogada o resulte contraria a la misma, en particular por: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y normativa complementaria aplicable, por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Junta de Andalucía, por la normativa autonómica que se pudiera dictar con carácter general en el ámbito de sus competencias y aplicable a la función pública local y por las presentes bases de esta convocatoria.

6. La determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio o de inicio de cada proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del IMVRRU y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga www.malaga.eu – apartado ofertas de empleo público. Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia se anunciará la publicación de la composición de los tribunales de selección y de las listas de personas admitidas y excluidas que se efectuará igualmente en la página web del IMVRRU y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (www.malaga.eu). Todas las demás actuaciones de los tribunales hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en las páginas web del IMVRRU y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y en el tablón de anuncios electrónico. En



el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se publicará extracto de las bases selectivas de la convocatoria. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto detallado de la convocatoria. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado a excepción de lo dispuesto con posterioridad.

CAPÍTULO II

Requisitos de los candidatos

7. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el último día de admisión de solicitudes, el título universitario oficial de licenciatura en derecho o del título de grado correspondiente relacionado con la titulación requerida en el RDL 781/1986, de 18 de abril, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.

g) Comprometerse a llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico, en el momento de su toma de posesión en el caso del acceso como funcionario de carrera.

h) Haber abonado la tasa correspondiente.

8. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por las personas aspirantes al último día del plazo de presentación de



solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión así como deberán acreditarlos documentalmente en el plazo fijado en el artículo 36 de las presentes bases.

CAPÍTULO III Solicitudes

9. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia-modelo que les será facilitada gratuitamente en la Oficina de Información del Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMVRRU o que podrán descargar de la página web municipal durante el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, así como en solicitud de participación ajustada al artículo 18.2 del RD 364/1995.

10. Las personas aspirantes presentarán solicitud, acompañada de fotocopia del DNI y dirigidas a la Presidencia del IMVRRU. Harán constar en la instancia, además de sus datos personales, la denominación de la plaza, el procedimiento selectivo, el turno de acceso y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. La presentación de la solicitud implica que los datos recabados serán incorporados y tratados en las actividades de tratamiento: Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMVRRU. Los datos requeridos son necesarios para realizar este trámite, siendo su titular responsable de su veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos. Los datos se recaban para realizar un proceso de selección; finalidad basada en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección podrá ser publicado en el portal interno, el tablón de anuncios electrónico y la página web del IMVRRU y de la Corporación. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMVRRU. Asimismo también disponen del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía.

En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en su instancia de participación y la motiven con los dictámenes técnicos facultativos correspondientes, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen constar expresamente en la misma, debiéndose pronunciar el órgano de selección sobre las adaptaciones solicitadas antes realizar los respectivos ejercicios.



11. *La presentación de solicitudes se hará, con carácter preferente, en la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a cuyo trámite se dará acceso mediante el enlace indicado en la correspondiente convocatoria específica, sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

12. *Los derechos de examen a abonar por las personas interesadas serán los establecidos en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa vigente en el momento de presentar su solicitud. El pago de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante transferencia a la cuenta corriente del IMVRRU, número ES75018259184702001501952 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. La persona aspirante deberá adjuntar a la solicitud de participación el resguardo del ingreso.*

CAPÍTULO IV

Admisión de personas candidatas

13. *Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Dirección Gerencia del IMVRRU se adoptará acuerdo en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en la página web del IMVRRU y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

14. *Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, la resolución a la que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas legítimas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

15. *Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por la Dirección Gerencia del IMVRRU y se aprobará la lista definitiva y la designación nominativa del tribunal a los que se dará publicidad mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia. En iguales medios se publicarán el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.*

16. *Las personas aspirantes excluidas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior. Esta*



publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y la composición de los tribunales.

CAPÍTULO V Tribunales

17. El tribunal de selección deberá ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y tenderán a la paridad entre mujeres y hombres, y estarán conformados por una Presidencia, una Secretaría, con voz y sin voto y 3 vocales. La totalidad de sus integrantes deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate y ser funcionariado de carrera. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual.

18. Se designarán integrantes suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el tribunal de selección, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

19. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidencia, Secretaría y al menos la mitad de las vocalías, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

20. El tribunal de selección podrá incorporar a sus trabajos a cuantas asesorías especialistas consideren oportunas con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichas asesorías se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. Desde el momento de su designación tendrán que abstenerse y podrán ser recusadas en las mismas condiciones y por las mismas causas que las personas integrantes del tribunal.

21. Las personas integrantes del tribunal serán propuestas por la Dirección Gerencia del IMVRRU y serán nombradas por la Presidencia del IMVRRU y su pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

22. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia del IMVRRU cuando concurren en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los integrantes del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

23. El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de



la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes que considere pertinentes a los órganos municipales.

24. Las personas integrantes del tribunal serán retribuidas por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CAPÍTULO VI Desarrollo de la oposición

SECCIÓN I. Normas generales.

25. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición, será anunciado, al menos, con quince días hábiles de antelación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos y en la página web de la Corporación y del IMVRRU. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de edictos y en la página web de la Corporación y del IMVRRU con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de tres días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

26. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, no atribuibles a las propias personas candidatas como a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio debidamente acreditados y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todas las personas aspirantes.

27. El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por aquella persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público celebrado al efecto, según lo establecido en el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

28. Las personas aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, y en ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos como relojes inteligentes (solo se permite el acceso con relojes analógicos), gafas electrónicas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc.

29. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Servicio de



Personal, Régimen Interior y Calidad, el cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir la persona aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminada la persona candidata de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

SECCIÓN II. Calificación de los ejercicios

30. Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada persona integrante del tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes del tribunal, quedando eliminada la persona opositora que no alcance un mínimo de 5 puntos. Las personas aspirantes deberán conocer con carácter previo a la realización de los ejercicios el valor de cada una de sus partes, en el supuesto de que estén integrados por varios temas, cuestiones, preguntas, supuestos, actividades, etc. a contestar o realizar. Asimismo, teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de las personas aspirantes presentadas y antes de conocer su identidad, se determinará cual será la puntuación mínima exigida para aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a 5 puntos.

31. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes del tribunal se diferenciase de la nota media en más de 2 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dichas puntuaciones extremas.

32. La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por las personas aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por las personas candidatas en el ejercicio oral.*
- b) Mayor puntuación obtenida por las personas candidatas en el ejercicio práctico.*
- c) Mayor puntuación obtenida por las personas candidatas en el ejercicio escrito.*

SECCIÓN III: Desarrollo de los ejercicios

33. El procedimiento de selección será el de oposición.

34. La oposición se desarrollará de acuerdo con los siguientes ejercicios:

- a) Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el tribunal*



inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con la totalidad del temario del programa que se acompaña a la convocatoria y debiendo coincidir necesariamente con epígrafes concretos de dicho temario. La determinación del tema general, objeto de este primer ejercicio, la efectuará el tribunal calificador. La persona candidata, como complemento del ejercicio realizado, formulará separadamente unas conclusiones personales sobre el tema desarrollado.

El ejercicio deberá ser leído por la persona opositora en sesión pública ante el tribunal, que lo calificará valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita, la aportación personal de la persona aspirante y su capacidad de síntesis. El tribunal podrá dialogar con la persona aspirante sobre el ejercicio realizado, diálogo que tendrá una duración máxima de quince minutos. Este primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. Consistirá en exponer oralmente, en sesión pública, cuatro temas extraídos al azar por la propia persona aspirante, procediéndose a la extracción en primer lugar de un tema de las materias comunes y otros tres temas de materias específicas del temario del programa que se acompaña a la convocatoria, uno por cada bloque de dichas materias. Las personas candidatas deberán realizar el ejercicio, en un plazo máximo de cuarenta minutos, sin posibilidad de descartar ningún tema. Igualmente, las personas aspirantes dispondrán de un periodo previo de preparación y reflexión de diez minutos, antes de iniciar su actuación ante el tribunal. En el desarrollo de este ejercicio, se observará lo dispuesto en la base número 33 b) de las normas generales de la convocatoria y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que se referirán al temario del programa que se acompaña a la convocatoria. Dicho ejercicio constará de un enunciado o planteamiento para cada supuesto práctico y de una serie de cuestiones a las que las personas candidatas deberán responder o emitir informe con propuesta de resolución. Durante su desarrollo, las personas aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) consideren necesarios, y de los cuales deberán ir provistas al lugar señalado en la convocatoria. La duración del ejercicio será de tres horas y su lectura se hará en sesión pública ante el tribunal, que podrá dialogar con la persona opositora durante un plazo de quince minutos acerca de las soluciones legales que haya propuesto. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

CAPÍTULO VII

Lista de persona aprobada, presentación de documentos y propuesta de nombramiento de persona funcionaria de carrera



35. Finalizada la calificación el tribunal hará pública la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. La relación definitiva de personas aprobadas será elevada por el tribunal al órgano competente con propuesta de nombramiento como personas funcionarias de carrera.

En todo caso, el tribunal no podrá declarar como personas aprobadas ni proponer a un número mayor de personas candidatas que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a las personas aspirantes, salvo a las propuestas por el tribunal. A estos efectos las personas candidatas a proponer por el tribunal, serán las que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estas personas aspirantes son las que exclusivamente se considerarán aprobadas en la convocatoria. No obstante lo anterior, si alguna persona candidata de las propuestas por el tribunal no pudiera ser nombrada como persona funcionaria de carrera, por causa imputable a ella misma, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia a la persona interesada, así como en el supuesto de que alguna persona aspirante renunciase a la plaza, se analizarán las actas del tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otras personas candidatas que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestas por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso, el órgano municipal competente requerirá a la persona aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en la base siguiente la documentación pertinente a efectos de su nombramiento como persona funcionaria de carrera.

Finalizada la calificación y efectuada la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final, se constituirá una bolsa de trabajo que podrá ser utilizada por esta Agencia para cubrir necesidades de personal, mediante nombramientos o contrataciones interinas, temporales, de relevo u otras modalidades de carácter temporal.

En el caso de que en el IMVRRU, ya exista bolsa de trabajo de para esta categoría, la que se constituya tras el presente proceso selectivo, se integrará, a continuación, en la ya existente.

36. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación en el tablón de edictos de la persona aprobada a que se refiere la base anterior, dicha persona deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación en el Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMVRRU:

- a) Fotocopia del DNI y DNI original para cotejar la misma. En el caso de ser nacional de otro Estado la documentación legalmente exigible.
- b) Fotocopia del título académico oficial exigido o equivalente y el título original para cotejar la misma.



c) *Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.*

d) *Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las tareas habituales de la categoría a que se aspira.*

e) *Certificación acreditativa de discapacidad para los aspirantes que concurren por este turno de acceso.*

f) *Compromiso de llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico.*

g) *Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.*

h) *Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el artículo 7.*

37. *Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo al servicio de las administraciones públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación justificativa de su condición. No obstante, esta Agencia podrá requerir la documentación que estime oportuna de la relacionada en la base 36 anterior.*

38. *Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base número 7 de estas normas, no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.*

39. *La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del nombramiento conferido por el órgano municipal competente.*

40. *No podrán ser nombradas personal funcionario y quedarán sin efecto las actuaciones relativas, a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. La persona aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.*

CAPÍTULO VIII Reclamaciones

41. *Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que*



les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo. Contra dicha resolución definitiva las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a la Presidencia del IMVRRU. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el tribunal.

42. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en las presentes normas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO IX Temario

43.- Materias comunes

- 1. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas Fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios generales.*
- 2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.*
- 3. Los Derechos fundamentales y las Libertades Públicas. Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución Española.*
- 4. El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.*
- 5. La Corona. Atribuciones según la Constitución española. El poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.*
- 6. Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas, El Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.*
- 7. El Tribunal Constitucional: Organización y recursos. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el tribunal.*
- 8. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.*
- 9. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- 10. Organizaciones sindicales y empresariales de España. Evolución histórica y situación actual. Principios constitucionales informadores.*
- 11. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía.*



El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

12. *Las Relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Especial referencia de las relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Entidades Locales: El Consejo Andaluz de Concertación Local. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.*
13. *Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Poder Judicial en Andalucía.*
14. *Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Comunidad Política Local: Competencias. El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.*
15. *El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.*
16. *Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.*
17. *El Municipio en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional del Municipio. Especial referencia a los municipios de gran población.*
18. *Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.*
19. *Los impuestos locales. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.*

44.- Materias específicas

Bloque I: Derecho administrativo general

1. *El Sector Público: Disposiciones generales, órganos de las Administraciones Públicas.*
2. *Organización y funcionamiento del Sector Público institucional.*
3. *Los órganos consultivos de la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado: Antecedentes y regulación actual. Composición. Organización. Atribuciones. El Consejo Económico y Social.*
4. *La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.*
5. *Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la costumbre y los Principios Generales del Derecho.*
6. *La Ley: Concepto y clases. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.*
7. *El Reglamento. Clases. Procedimiento de elaboración. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. El control de la potestad reglamentaria. Reglamentos de los órganos constitucionales.*
8. *La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado y el ciudadano en el actual régimen jurídico. Los derechos públicos subjetivos.*



- Especial referencia a los derechos de las personas. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los interesados.*
9. *El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia.*
 10. *La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. La declaración de lesividad. Revocación. Rectificación. Límites a la potestad de revisión.*
 11. *La obligación de la Administración Pública de resolver: Especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.*
 12. *El procedimiento administrativo común. Principios informadores. Las fases del procedimiento I: Iniciación y ordenación.*
 13. *Las fases del procedimiento II: Instrucción y terminación. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.*
 14. *Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Actuaciones recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos (reposición, alzada y extraordinario de revisión). Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje. Las reclamaciones económico-administrativas.*
 15. *La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes, procedimientos, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.*
 16. *La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.*
 17. *La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
 18. *La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones. La actividad de policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas Administraciones Públicas.*
 19. *La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionatorio y principios generales. Especial referencia a la potestad sancionadora local.*

Bloque II: Régimen local y haciendas locales

20. *Organización y competencias municipales.*
21. *La Provincia en el Régimen Local. Organización y competencias de la Provincia.*
22. *El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de las Diputaciones Provinciales. Elección de los Concejales y de los Alcaldes. La moción de censura en el ámbito local. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales. Los grupos políticos.*



23. *El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El Padrón municipal.*
24. *Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.*
25. *Otras Entidades Locales y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios. Especial referencia a los convenios de cooperación.*
26. *Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.*
27. *Autonomía local y control de la legalidad.*
28. *El personal al servicio de las Entidades Locales. Sus clases. Los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: Régimen jurídico.*
29. *Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos locales.*
30. *Instrumentos de la ordenación de la gestión de recursos humanos: Plantilla y relación de puestos de trabajo.*
31. *Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales.*
32. *Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.*
33. *Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Tráfico jurídico de los bienes. Prerrogativas de la Administración.*
34. *Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.*
35. *Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.*
36. *Teoría general del servicio público, especial referencia a la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.*
37. *Las empresas municipales. Los consorcios.*
38. *El Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga.*
39. *Régimen jurídico del gasto público local. Contabilidad y cuentas.*
40. *Los presupuestos locales.*

Bloque III: Contratación, vivienda y materias especiales.

41. *Los contratos del sector público: Tipos de contratos del sector público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público, especial referencia al recurso especial en materia de contratación. Elementos del contrato.*
42. *Garantías en el expediente de contratación. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación.*
43. *Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo y ventura, fuerza mayor. Revisión de precios.*
44. *El contrato de obras y el contrato de concesión de obras: Normas específicas que se contienen en la Ley de Contratos del Sector Público*



- respecto a su preparación, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.*
- 45. El contrato de concesión de servicios, Servicios y Suministros: Normas específicas que se contienen en la Ley de Contratos del Sector Público respecto a su preparación, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.*
 - 46. Los contratos del sector público en la esfera local.*
 - 47. Legislación sobre arrendamiento urbano en España.*
 - 48. Ley por el Derecho a la vivienda en Andalucía.*
 - 49. Plan Estatal de vivienda y rehabilitación.*
 - 50. Plan Andaluz de vivienda y rehabilitación.*
 - 51. Plan Municipal de vivienda, rehabilitación y suelo de Málaga.*
 - 52. Reglamento de viviendas protegidas de Andalucía.*
 - 53. El Registro Municipal de Demandantes de viviendas protegidas de Málaga.*
 - 54. La legislación urbanística de Andalucía.*
 - 55. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo: Los patrimonios Públicos del suelo. Derecho de Superficie. Derecho de Tanteo y Retracto.*
 - 56. La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos. La Sede electrónica, punto general de acceso y portales de internet. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. Los tableros editales. El tablón edictal único del BOE. La actuación administrativa automatizada. La interoperabilidad. El archivo electrónico.*
 - 57. Gestión de la calidad total. Aplicación de la calidad en las Administraciones Públicas. Las Cartas de Servicios. La calidad en el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.*
 - 58. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública.*
 - 59. La igualdad de género en la constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género. Transversalidad de género.*
 - 60. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.*
 - 61. La Ley de Protección de datos de carácter personal. El Reglamento general de protección de datos. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas del tratamiento.*
 - 62. Normativa medioambiental: De ámbito nacional, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.*
 - 63. La empresa mercantil. El patrimonio de la empresa y su protección jurídica.*
 - 64. Las sociedades mercantiles en general. Modificaciones estructurales. Transformación, fusión y escisión. Cesión global de activo y pasivo. El Registro Mercantil.*
 - 65. Clases de sociedades. Especial consideración de la sociedad anónima.*



66. *Las obligaciones mercantiles. Los contratos mercantiles. Clases.*
67. *El personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales. Los Convenios colectivos.*
68. *El contrato de trabajo. Modalidades. Sistemas de contratación en la Administración Pública y ámbitos jurídicos. El personal indefinido no fijo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Condiciones de trabajo.*
69. *Garantías por cambio de empresario: Subcontratación de obras y servicios. Cesión de trabajadores. La sucesión de empresas.*
70. *El derecho de representación colectiva. La adopción de medidas de conflicto colectivo.*
71. *La Unión Europea. Los tratados originarios y modificaciones: Especial referencia al Tratado de la Unión Europea. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.*
72. *Las instituciones europeas. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso decisorio. Participación de los entes territoriales no estatales en el proceso decisorio.*
73. *El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del Derecho Comunitario en España. Participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.*
74. *Políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza: Especial referencia a los fondos estructurales y de cohesión.*

CAPITULO X Norma final

45. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del funcionariado de la Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultado el tribunal para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que le son propias como órgano de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas bases y en la normativa vigente.”

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación del Avance del Plan Parcial de Ordenación del SUS-PT.3 “Salinas II” (expediente nº PL-10/2020).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar con los efectos de Avance del Plan Parcial de Ordenación del SUS-PT.3 “Salinas II” promovido por Dynamo Big S.L., r/p de



D. J.M.N.M., el documento presentado en formato no editable (PDF) con fechas 7 de febrero y 25 de mayo de 2020, en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 22 de noviembre de 2022; todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 101 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley.

SEGUNDO.- A tenor de lo previsto en el artículo 77 de la LISTA y 100 del Reglamento General, **publicar en el portal web de esta Gerencia** el documento de Avance aprobado junto con el documento ambiental estratégico y estudio acústico presentados el 23 de noviembre de 2021, durante un periodo de **treinta días**, al objeto de que tanto la ciudadanía como el resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración del instrumento de ordenación, puedan manifestar su opinión acerca la documentación estará también a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), puesto en relación con los artículos 38 y 39 del mismo texto legal, solicitar a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el **inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que corresponda** con relación al Plan Parcial de Ordenación del SUS-PT.3 "Salinas II" y habida cuenta de lo expuesto en los fundamentos jurídicos de este informe; remitiéndose la documentación técnica aprobada, que tendrá la consideración de borrador del Plan a los efectos de su sometimiento al procedimiento ambiental y el documento ambiental estratégico y estudio acústico presentados con fecha 23 de noviembre de 2021.

CUARTO.- Previamente a la aprobación inicial de la presente innovación, **solicitar a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga, consulta previa** en los términos del art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ello a fin de que dicha Administración se pronuncie en el plazo de 30 días hábiles, sobre si la actuación referida debe ser sometida, o no, a evaluación de impacto en la salud.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo, con copia del documento Avance a los **órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos** afectados y a aquellos otros con relevancia o incidencia territorial, a fin de propiciar la adecuada coordinación administrativa y participación pública para que, si lo estiman pertinente, examinen el expediente y formulen sugerencias o, en su caso, planteen otras alternativas al planeamiento propuesto:

- Colegios profesionales con competencia en materia urbanística.



- *Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.*
- *Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía - materia de Aguas.*
- *Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.*

SEXTO.- *Significar al promotor del expediente que el instrumento de ordenación que se presente para su aprobación inicial, deberá cumplir con toda y cada una de las indicaciones puestas de manifiesto por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística en su informe de 22 de noviembre de 2022, del cual se le dará traslado junto con el acuerdo que se adopte, así como con las determinaciones que indique el órgano ambiental.*

SÉPTIMO.- *Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

- *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.*
- *Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento.*
- *Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.*
- *Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
- *A la entidad promotora.*
- *A la Junta Municipal de Distrito Nº 10. Puerto de la Torre.”*

Punto nº U-1.- Propuesta de modificación de concesión demanial otorgada a la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. (SMASA) de suelo y subsuelo en Avenida Pío Baroja y pistas deportivas del C.P. Ramón del Valle Inclán para la exclusión del tercer sótano subsuelo (expediente nº SU 2/2020).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

1º.- *Estimar la solicitud realizada por la SMASA en relación a la modificación del objeto concesional efectuada con exclusión del sótano -3 con fecha 26 de enero de 2023 y, consecuentemente aprobar el Texto Refundido del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas de fecha 14 de febrero de 2023, en el que se corrigen las superficies conforme al informe técnico del Servicio de Patrimonio Municipal de 8 de febrero de 2023.*

2º.- *Disponer que la SMASA permanecerá en la posesión del conjunto del aparcamiento, por razones de la operativa de las obras, bajo su entera responsabilidad, en tanto se ultiman los procedimientos paralelos y posteriores al de modificación concesional –alteración de la calificación jurídica del sótano -3 a patrimonial y posterior cesión onerosa.*



3º.- *Facultad al Sr. Concejel delegado del área de Ordenación del Territorio para que puedan realizar las operaciones necesarias de segregación, agrupación, constitución de complejo inmobiliario, rectificación de errores materiales y cuantas otras resulten precisas ante el Registro de la Propiedad para la ejecución de los acuerdos que se adopten.*

Punto nº U-2.- Propuesta de aprobación de Convenio de colaboración con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para la implementación de subvención directa a favor del Ayuntamiento de Málaga para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes (expediente nº 1/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Málaga para la implementación de la subvención directa recibida por la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del real decreto 672/2022, de 1 de agosto, del ministerio de inclusión, seguridad social y migraciones, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA RECIBIDA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 672/2022, DE 1 DE AGOSTO, DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA PROMOVER Y FOMENTAR UNA MEJOR ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL AFECTADAS POR EL CONFLICTO EN UCRANIA QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Dolores López Gabarro, titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de esta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 1.h) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.



De otra parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde de la corporación, en función de las facultades reconocidas por el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponden a la Comunidad Autónoma las políticas de integración y participación social, económica y cultural de los inmigrantes, en el marco de sus competencias.

En virtud de lo establecido en el artículo 1.h) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, es competencia de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad la coordinación de las políticas migratorias.

En el informe mensual del mes de diciembre de 2022 remitido por la Secretaría de Estado de Migraciones a las Comunidades Autónomas, se ofrecen datos actualizados a 19 de diciembre de 2022 relativos a las personas desplazadas por la guerra en Ucrania en el que cifran que en Andalucía se encuentran 21.808 personas que han solicitado protección temporal.

En este contexto, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha publicado el Real Decreto 672/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes, estableciendo una subvención a la Comunidad Autónoma de Andalucía de TRES MILLONES, QUINIENTOS DIECISIETE MIL, CIENTO CUARENTA EUROS (3.517.140 euros).

En línea con lo anterior, una vez recibida la subvención directa por parte del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la instrumentación de dichas ayudas a favor del destinatario final, articulando el modo de gestión de las mismas. El artículo 5.2 del Real Decreto 672/2022, de 1 de agosto, establece que las entidades beneficiarias se servirán de los instrumentos jurídicos y de gestión que sean necesarios para financiar, por el importe máximo de la cuantía de las subvenciones que se les concedan, el incremento en el gasto corriente y de personal que hayan tenido las entidades locales de su respectivo territorio por la atención de actuaciones financiables en favor de personas afectadas por el conflicto en Ucrania.

SEGUNDO.-



Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud del artículo 92.2 letra c) del Estatuto de Autonomía para Andalucía y al artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, tiene competencias en materia de gestión de los servicios sociales comunitarios estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a veinte mil habitantes, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.-

Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

El artículo 55 de la citada Ley 9/2016, con el fin de facilitar a la ciudadanía una prestación ágil y eficaz de los servicios sociales, establece la colaboración entre las Administraciones Públicas actuantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2023, se contempla esta subvención de carácter finalista, financiada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

En virtud de lo anterior, las entidades firmantes, conscientes de la importancia que tiene la colaboración entre las mismas para la implementación del Real Decreto 672/2022, de 1 de agosto, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes, formalizan para ello el presente convenio que recoge los compromisos y obligaciones de las partes durante el presente ejercicio económico conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones y las obligaciones para formalizar la relación entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Málaga, con CIF P2906700F, para la implementación del Real Decreto 672/2022, de 1 de agosto, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para promover y fomentar



una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación a este convenio: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, en virtud de la disposición final primera de dicha Ley; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERA.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa tal como señalan el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, por tanto, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6. "No obstante, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la citada ley".

CUARTA.- Financiación.

Se concede a la entidad local colaboradora una subvención por importe de 117.139,00 €.

El presente convenio se financiará a cargo de la siguiente partida presupuestaria:

1800180000 G/31J/46003/00 Fondo S0729

QUINTA.- Solicitudes y requisitos de la entidad beneficiaria.

Según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación, podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria, no pudiendo obtener la condición de beneficiario



de las subvenciones reguladas en esta ley las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en este artículo.

La entidad beneficiaria ha acreditado el cumplimiento de los requisitos de no concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 34.5 de esta ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con su contenido, los convenios a través de los cuales se instrumenten estas subvenciones, tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

SEXTA.- Actuaciones financiables.

Mediante estas subvenciones se financiarán las actuaciones relacionadas en el artículo 6.2 del Real Decreto 672/2022, relativas a aquellas que supongan incrementos de gastos corrientes y de personal derivados del desarrollo de las siguientes prestaciones y actividades en que ha incurrido la entidad local:

a) El reforzamiento de los servicios de información y orientación que facilite el acceso equitativo a los recursos sociales y a los servicios públicos o, en su caso, la creación de nuevos dispositivos para este fin.

b) La prestación, directa o indirecta, de servicios de alojamiento o manutención a las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de los medios económicos suficientes en los alojamientos alternativos en situaciones de crisis personal o familiar, que podrán ser de carácter temporal o indefinido, de acuerdo con las circunstancias que lo determinen.

c) La prestación, directa o indirecta, de ayudas económicas destinadas a las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de medios económicos suficientes, como complemento a las prestaciones básicas de alojamiento y manutención. Esta prestación no será financiable durante el periodo en el que la persona perceptora esté recibiendo la ayuda económica directa a que pueda tener derecho por reunir los requisitos establecidos en la normativa aprobada para garantizar la cobertura de las necesidades básicas de estas personas.



d) La prestación, directa o indirecta, de servicios de conciliación, ocio y tiempo libre.

e) La prestación, directa o indirecta, de servicios de aprendizaje del castellano u otras lenguas oficiales.

f) Los gastos de gestión que, sin estar directamente relacionados con las actuaciones previstas en las letras a), b) y c), sean estrictamente necesarios para poder realizar tales actuaciones. Las entidades beneficiarias podrán destinar hasta un 10% de la totalidad de la cuantía que le corresponda por esta subvención a financiar dichos gastos.

SÉPTIMA.- Solicitud y documentación justificativa.

La subvención concedida con la suscripción del presente convenio tienen el carácter excepcional y singular, estando justificada su concesión directa conforme a lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 2.3.c) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Con fecha 30 de enero de 2023, la entidad presentó solicitud de subvención por importe de 117.139 €, acompañada de la certificación justificativa del Interventor municipal de los gastos correspondientes a las actuaciones financiables previstas en la cláusula sexta del presente convenio realizadas desde el 24 de febrero de 2022 hasta la fecha de la solicitud. La certificación incluye el siguiente desglose de las cuantías destinadas a cada una de las actuaciones financiables y el número de personas atendidas:

ACTUACIONES FINANCIABLES	IMPORTE	NÚMERO DE PERSONAS ATENDIDAS
<i>El reforzamiento de los servicios de información y orientación que facilite el acceso equitativo a los recursos sociales y a los servicios públicos o, en su caso, la creación de nuevos dispositivos para este fin.</i>		
Gastos de Personal		
Gastos corrientes		



La prestación, directa o indirecta, de servicios de alojamiento o manutención a las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de los medios económicos suficientes en los alojamientos alternativos en situaciones de crisis personal o familiar, que podrán ser de carácter temporal o indefinido, de acuerdo con las circunstancias que lo determinen.	110.000,00 €	15.790
La prestación, directa o indirecta, de ayudas económicas destinadas a las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de medios económicos suficientes, como complemento a las prestaciones básicas de alojamiento y manutención.		
La prestación, directa o indirecta, de servicios de conciliación, ocio y tiempo libre.		
La prestación, directa o indirecta, de servicios de aprendizaje del castellano u otras lenguas oficiales.		
Los gastos de gestión que, sin estar directamente relacionados con las actuaciones previstas en las letras a), b) y c), sean estrictamente necesarios para poder realizar tales actuaciones.	7.139 €	2.000
Total gastos: Total personas atendidas:	117.139,00 €	17.790

OCTAVA. Pago y justificación de las actuaciones financiadas.

El pago de la subvención se realizará a la firma del presente convenio, quedando obligada la entidad a custodiar las facturas y demás documentos que acrediten los gastos subvencionables, que quedarán a disposición del órgano concedente para su comprobación en cualquier momento.

Una vez presentada por la Comunidad Autónoma de Andalucía ante el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones la justificación del primer pago realizado por este con anterioridad al 28 de febrero de 2023, y tras percibir el segundo pago del citado Ministerio por parte de esta Comunidad Autónoma, la entidad local podrá presentar una posterior solicitud con los gastos que realice hasta el 31 de diciembre de 2023. La cuenta justificativa justificará gasto firme realizado y pagado.

La justificación final se realizará en dos meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, teniendo como fecha tope de presentación el 28 de febrero de 2024.

NOVENA.- Reintegro.



La Dirección General de Políticas Migratorias exigirá el reintegro de las cuantías indebidamente percibidas por la entidad beneficiaria, con los intereses legales correspondientes desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título III del Reglamento de la Ley 38/2003. Asimismo, será procedente el reintegro cuando se acredite la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- *Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.*

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos, o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá de ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- *Obligaciones que asume la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.*

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad asume las siguientes obligaciones:

a) Coordinar y dar soporte en las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del Convenio.

b) Hacer difusión del Convenio y visualizar a la entidad local en la implementación de las subvenciones establecidas en el Real Decreto 672/2022.

c) Constituir una Comisión de Seguimiento de composición paritaria e integrada, como mínimo, por dos personas representantes de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y, al menos, dos personas representantes por parte de la entidad local.

d) Realizar el pago a la entidad local por los gastos realizados en las actuaciones financiadas establecidas en el Real Decreto 672/2022, una vez recibida y comprobada la solicitud acompañada del correspondiente certificado justificativo del gasto del Interventor o Secretario-Interventor municipal.

DUODÉCIMA. - *Comisión de seguimiento.*

1.- Las actuaciones previstas en este convenio se encuentran sometidas a la evaluación y en su caso, al control financiero que desarrollen los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes en la materia. La entidad local se compromete a facilitar a la Administración de la



Comunidad Autónoma de Andalucía, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y control financiero de este convenio.

Se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada, por parte de la Corporación Local, por dos miembros y, por parte de la Consejería, por otras dos personas que designe la Dirección General de Políticas Migratorias. Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otras personas que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión. Esta Comisión realizará el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, así como valorará los casos de denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos y se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio. La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- Modificación y extinción del convenio.

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

La modificación del convenio tendrá lugar en todo caso, cuando se modifique la resolución de la Secretaría de Estado de Migraciones de 10 de diciembre de 2022, de concesión de la subvención a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.*
- b) El transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- c) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.*
- d) El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. La parte a la que no sea imputable dicho incumplimiento dirigirá a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo máximo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos o, en su caso, acredite de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento del Convenio. Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte a la que no resulte imputable el mismo, notificará a la otra parte la concurrencia de una causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.*



e) *La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes”.*

DECIMOCUARTA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

El tratamiento de datos personales incluidos en el presente Convenio cumplirá las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos); Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018); y restante normativa sobre protección de datos de carácter personal. Las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuvieran acceso y vinculados a la participación en el marco del presente Convenio, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente Convenio, y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOQUINTA.- Efectos del convenio.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de marzo de 2024. No obstante, en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 672/2022, se compensarán los gastos financiados recogidos en su artículo 6, realizados por la entidad local desde el 24 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023. Se podrá realizar una prórroga del convenio por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOSEXTA. - Jurisdicción competente.

1. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este convenio serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

En prueba de conformidad, los intervinientes firman electrónicamente el presente convenio.

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, El Alcalde Presidente.



Familias e Igualdad.

Doña María Dolores López Gabarro.

D. Francisco de la Torre Prados”.”